

POLITICA NACIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y SUS FORMAS DE EXPLOTACION

PLAN REGIONAL

CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRABAJO FORZOSO.

UCAYALI 2017- 2021

PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRABAJO FORZOSO - UCAYALI 2017- 2021

© ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

© MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RED DESCENTRALIZADA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Scipión Llona N°350, Miraflores, Lima 18.

Teléfonos (+511) 204-8020

www.minjus.gob.pe

Mayo 2017

Tiraje: XXX

Impreso en:

XXXXX

RUC

Jr. XXX

**POLÍTICA NACIONAL FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y SUS
FORMAS DE EXPLOTACION**

**PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL
TRABAJO FORZOSO - UCAYALI 2017- 2021**

REGIÓN UCAYALI

PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRABAJO FORZOSO - UCAYALI 2017- 2021

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Sra. MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO

Ministra de Justicia y Derechos Humanos

Presidente del Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC)

Sr. EDGAR ENRIQUE CARPIO MARCOS

Viceministro de Justicia

Edición y cuidado de:

Sr. VICTOR MANUEL QUINTEROS MARQUINA

Director General de la

Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria (DGPCP)

4

Consultor Responsable:

Alberto Arenas Cornejo

Equipo Responsable:

Beyquer Chamorro López

Director (e) de Política Criminal

Andrea Díaz Rosas (Coordinación)

Eliana Carbajal Lovatón

Félix Adolfo Cruz Morán

Yvana Novoa Curich.

Tadeo Rodríguez

PLAN REGIONAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y
EL TRABAJO FORZOSO - UCAYALI
2017- 2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.	8
CAPÍTULO II. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA.	16
CAPÍTULO III. MARCO ESTRATÉGICO 2017 -2021.	45
3.1. Gobernanza institucional	46
3.2. Prevención y sensibilización	47
3.3. Atención, protección y reintegración	49
3.4. Fiscalización y persecución del delito	51
CAPÍTULO IV. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.	52

INTRODUCCIÓN.

La trata de personas es un fenómeno criminal global cuyas formas de explotación son reconocidas como uno de los delitos más graves o de lesa humanidad a nivel mundial.

En el plano nacional, la trata de personas es todavía un delito invisible sobre el cual existe mucha desinformación, tolerancia social y desinterés.

Frente a esta situación, el Estado Peruano cuenta con una Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS de fecha 23 de enero de 2015, la misma que viene siendo implementada progresivamente a nivel nacional, atendiendo a la incidencia de este fenómeno en las distintas regiones.

En ese marco, la Red Regional Multisectorial Permanente contra la trata de personas de Ucayali, con la asistencia técnica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha elaborado el presente Plan Regional contra la trata de personas y el trabajo forzado 2017- 2021, que se constituye en el instrumento rector para la gestión de la política pública regional en la materia, cuya finalidad es controlar y reducir este fenómeno criminal en la región.

Si bien el Plan Regional se desprende de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, éste se alinea a otros instrumentos vinculados a la lucha contra la trata de personas como el Plan Nacional para la lucha contra el Trabajo Forzoso PNLCTF 2013 – 2017 (Decreto Supremo N° 004-2013-TR), el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021, el Plan Nacional de Acción para la Infancia y Adolescencia - PNAIA 2012 – 2021 y el Plan Nacional de Igualdad de Género PLANIG 2012 – 2017.

Para la elaboración del presente Plan Regional, se planificaron y ejecutaron talleres de trabajo que contaron con la participación activa de los miembros de la Red Regional.

El presente documento visualiza al fenómeno de la trata de personas en sus distintas dimensiones y constituye una evidencia de voluntad institucional para seguir fortaleciendo e implementar políticas públicas sostenibles y articuladas a otras iniciativas regionales, provinciales y locales dirigidas al desarrollo integral de la población de Ucayali.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.

a. Trata de personas.

En el año 2001, el Estado peruano ratificó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas¹, especialmente de mujeres y niños —en adelante, el Protocolo de Palermo— que entró en vigencia en setiembre de 2003.

El Protocolo de Palermo, complementó la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, bajo un enfoque amplio e internacional, que incluye medidas para prevenir y combatir la trata de personas; así como para proteger y ayudar a las víctimas; en un marco de cooperación entre los Estados Parte².

El **artículo 3 del** Protocolo de Palermo, señala lo siguiente:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

¹ Aprobado por Resolución Legislativa N° 27527, de fecha 4 de octubre de 2001. Ratificada por Decreto Supremo N° 088-2001-RE. Instrumento de ratificación depositado el 23 de enero de 2002. Fecha de ratificación el 19 de noviembre de 2001. Fecha de entrada en vigencia el 29 de septiembre de 2003.

² Artículo 2 del Protocolo de Palermo.

- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

En ese marco, el Perú como signatario del Protocolo de Palermo, adecuó progresivamente su legislación interna tanto sustantiva como procesal. Es así como en el 2007 aprobó la Ley 28950 contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, que posteriormente perfeccionó a través de la Ley 30251 en el año 2014.

La Ley 30251 define al delito de trata de personas de la siguiente manera:

Artículo 153. Código Penal:

1. El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos, o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.
3. La captación, traslado, acogida, recepción o retención de niños, niña o adolescente, con fines de explotación, se considera trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.
4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación, carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.
5. El agente que promueve, favorece, financia, facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor

Desde una perspectiva comparada, la legislación nacional resulta ser más amplia, comprendiendo dentro de los fines de explotación a la mendicidad, la venta de niños y la extracción de tejidos somáticos o sus componentes humanos.

Cuadro 1/.

Diferencias entre el Protocolo de Palermo y el Código Penal peruano

Ámbito	Protocolo de Palermo	Art. 153 Código Penal
Bien jurídico protegido	Libertad / Dignidad	
Conductas	<ul style="list-style-type: none"> • Captar • Transportar • Trasladar • Acoger • Recepcionar 	<ul style="list-style-type: none"> • Captar • Transportar • Trasladar • Acoger • Recibir • Retener
Medios	<ul style="list-style-type: none"> • Amenaza • Uso de la fuerza • Coacción • Rapto • Fraude • Engaño • Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad • Concesión o recepción de pagos o beneficios 	<ul style="list-style-type: none"> • Amenaza • Violencia • Coacción • Privación de la libertad • Fraude • Engaño • Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad • Concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio
Fines	<p style="text-align: center;">Explotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explotación de la prostitución ajena • Otras formas de explotación sexual • Trabajos o servicios forzados • Esclavitud • Prácticas análogas a la esclavitud • Servidumbre • Extracción de órganos 	<p style="text-align: center;">Explotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Venta de niños, niñas o adolescentes • Prostitución • Cualquier forma de explotación sexual • Esclavitud • Prácticas análogas a la esclavitud • Cualquier forma de explotación laboral • Mendicidad • Trabajos o servicios forzados • Servidumbre • Extracción o tráfico de órganos, o tejidos somáticos o sus componentes humanos • Cualquier otra forma análoga de explotación.
Consentimiento de	No se tendrá en cuenta cuando se recurra a cualquiera de los medios	El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de

la víctima	antes descritos	explotación, carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados
Menor de edad	La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados	
Penas y agravantes	No aplica por no ser una norma penal.	Tipo base: 8 a 15 años. Primer escala: 12 a 20 años Segunda escala: 25 años a más

Fuente: Protocolo de Palermo y Código Penal peruano

Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

b. Política pública.

La intervención del Estado peruano, se realiza en el marco de la Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de Explotación³, elaborada en el seno del Consejo Nacional de Política Criminal⁴, entidad responsable de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a la política criminal del Estado.⁵

La citada Política fue aprobada en el año 2015 y muestra la visión del Estado peruano acerca del problema, así como los lineamientos de política pública que deben seguirse para su atención, particularmente en el campo de la prevención, asistencia y protección de víctimas, así como en la persecución y sanción del delito.

La política nacional, constituye una práctica destacable, en la medida que consolida la estrategia país para enfrentar el delito, recogiendo en ella, la experiencia adquirida a lo largo del proceso de implementación de la política pública en este campo, durante la última década.

³ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (2015). Ob. Cit. Pag. 6.

⁴ Ley 29807. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre del 2011.

⁵ El CONAPOC está integrado por representantes del Ministerio de Justicia, Congreso de la República, Ministerio del Interior, Fiscalía de la Nación, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Municipalidad de Lima, Asociación de Municipalidades del Perú y cuatro representantes de las facultades de derecho del país. Artículo 2. Ley 29807.

Por otra parte, se cuenta con el Plan Nacional contra la trata de personas 2017 -2021, elaborado en el seno de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito-de Migrantes -CMNP-TP-TIM y aprobado en mayo del 2017.

En cuanto a la intervención multisectorial, en el 2016, se aprobó el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas” (Decreto Supremo No. 005-2016-IN) que regula el trabajo articulado y conjunto entre las instituciones del nivel nacional y regional que trabajan en este campo.

El citado Protocolo ha sido adaptado a contextos regionales como Puno y Piura, lo cual ha facilitado su implementación en estos contextos.

Por otra parte el Ministerio del Interior, así como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos han impulsado la elaboración, aprobación e implementación de planes regionales contra la trata de personas. Todos ellos elaborados en el seno de Redes, Mesas o Comisiones Regionales especializadas.

c. Trabajo forzado.

En el año 2007, se conformó la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso – CNLCTF (Decreto Supremo N° 001-2007-TR), quien elaboró el primer Plan Nacional para la lucha contra el Trabajo Forzoso (Decreto Supremo N° 009-2007-TR). Posteriormente elaboró el II Plan Nacional para la lucha contra el Trabajo Forzoso PNLCTF 2013 – 2017 (Decreto Supremo N° 004-2013-TR).

El PNLCTF 2013-2017 tiene el objetivo de erradicar el trabajo forzado en el país, “contando con un sistema de atención integral a las víctimas rescatadas y generando las condiciones suficientes para prevenir su reaparición en el futuro”⁶, considerando para ello los siguientes Objetivos estratégicos:

- Objetivo Estratégico N° 1: Educar y sensibilizar sobre el concepto y situación del trabajo forzado a las distintas entidades públicas, organizaciones de empleadores y trabajadores, sociedad civil, población en general, población escolar, pueblos indígenas y grupos vulnerables, así como los mecanismos para su denuncia y la necesidad de su priorización política por parte de las autoridades de gobierno.

⁶ http://www.trabajo.gob.pe/trabajo_forzoso/cncltf.html

- Objetivo Estratégico N° 2: Diseñar e implementar un modelo o sistema integral de prevención, detección, rehabilitación y eliminación del trabajo forzoso, atención integral de las víctimas, el cual debe coordinar y articular a los distintos actores públicos, organizaciones de empleadores y organizaciones de trabajadores.

- Objetivo Estratégico N° 3: Disminuir la vulnerabilidad de la población a situaciones de trabajo forzoso.

En ese marco, mediante **Decreto Legislativo 1323 (05/01/2017)** se incorporaron a la legislación penal peruana los delitos de “trabajo forzoso” (artículo 168-B del Código Penal) y de “esclavitud y otras formas de explotación” (artículo 153-C). El primero de ellos redactado a la luz de las normas internacionales sobre la materia, como el Convenio 29 de la OIT, ratificado por el Perú en el año 1960.

Dicho Convenio define el trabajo forzoso como “**todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente**”, distinguiendo tres elementos centrales:

1. Existencia de cualquier clase de trabajo o servicio personal
2. Amenaza de una pena cualquiera (coacción en sentido amplio)
3. Ausencia de consentimiento

Se señala igualmente que el trabajo forzoso produce una afectación grave a la libertad de trabajo, así como a la dignidad del ser humano, pues la convierte en un objeto de explotación en el trabajo o servicio (instrumentalización).

Desde esa perspectiva el artículo 168 B, tipifica el trabajo forzoso bajo la siguiente fórmula legal:

Artículo 168-B.- Trabajo forzoso. El que somete u obliga a otra persona, a través de cualquier medio o contra su voluntad, a realizar un trabajo o prestar un servicio, sea retribuido o no, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años.

La pena será privativa de libertad no menor de doce años ni mayor de quince años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. El agente tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder u otro que la impulse a depositar su confianza en él.

2. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, y la actividad que desarrolla está prohibida por la ley en razón a su edad.

3. El agente comete el delito en el marco de la actividad de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.

La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años, en los siguientes casos:

1. El agente es familiar de la víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

2. Existe pluralidad de víctimas.

3. La víctima tiene menos de catorce años de edad, es adulta mayor, tiene discapacidad, padece de enfermedad grave, pertenece a un pueblo indígena, es trabajador migrante o presenta cualquier situación de vulnerabilidad.

4. Se produzca lesión grave o se ponga en peligro inminente la vida o la salud de la víctima.

5. Se derive de una situación de trata de personas. Si se produce la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad es no menor de veinte ni mayor de veinticinco años.

En todos los casos se impondrá además la pena de inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 11.”

En consecuencia el tipo penal se desglosa de la siguiente forma:

Cuadro 2/.

Tipo penal de trabajo forzoso

Ámbito	Art. 153 Código Penal
Bien jurídico protegido	<ul style="list-style-type: none"> • Libertad de trabajo
Conductas	<ul style="list-style-type: none"> • Someter • Obligar
Medios	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier medio que conduzca al sometimiento u obligación.

Fines	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un trabajo • Prestar un servicio
Consentimiento de la víctima	Es irrelevante en la medida que existe el sometimiento.
Penas y agravantes	Tipo base: 6 a 12 años. Primer escala: 12 a 15 años Segunda escala: 15 a 20 años Tercera escala: 20 a 25 años

Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Como puede verse tanto en la trata de personas como en el trabajo forzoso existe una instrumentalización de la víctima, para fines tanto de explotación en el primer caso, como de la prestación de un servicio o trabajo contra su voluntad en el segundo caso.

Por otra parte, en ambos casos se trata de delitos de peligro, siendo por lo tanto suficiente que se acredite una de las conductas para que se configure el delito, independientemente de haberse o no concretado la finalidad.

Respecto a los medios, en la trata de personas se señalan una lista de ellos, mientras que en el trabajo forzoso son todos aquellos que conduzcan al sometimiento del ser humano.

En cuanto a la finalidad, el trabajo forzoso resulta ser más restrictivo (realizar un trabajo, prestar un servicio) a diferencia de la trata de personas, en la medida que el bien jurídico protegido por el primero resulta más acotado (libertad de trabajo, frente a la libertad).

Finalmente las penas son muy parecidas, con la salvedad que el trabajo forzoso, presenta una tercera escala de agravantes que puede llegar a los 25 años como límite, mientras que en el caso de la trata de personas se señala un mínimo de 25 sin un límite superior.

- **Protocolo intersectorial contra el trabajo forzoso.**

Mediante Decreto Supremo 011-2014-TR se aprobó el Protocolo Intersectorial contra el trabajo forzoso, que articula la intervención del Estado en el campo de la promoción (factores protectores), promoción y vigilancia de factores de riesgo (en grupos específicos de la sociedad), detección, atención y recuperación de víctimas y personas afectadas por este delito.

CAPÍTULO II. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA.

a. Superficie y división política.

El departamento de Ucayali, tiene una superficie territorial de 102,410 Km², representando el segundo departamento del país con mayor extensión. Está dividido en cuatro provincias (Coronel Portillo, Atalaya, Padre Abad y Purús) y diecisiete distritos. Pucallpa, capital del departamento, se ubica en la provincia de Coronel Portillo. Comparte con Brasil, una amplia zona de frontera.

Mapa del departamento de Ucayali y provincias



b. Población.

Se estima que al año 2017, la población de Ucayali, asciende a 506,881 personas, equivalente al 1,6% del total del país. (INEI, 2016). 53% (268,719) de la población son varones, mientras que 47% mujeres (238,162). (INEI, 2016).

En cuanto a la relación superficie población, encontramos que la densidad poblacional es muy baja. Así, en el año 2015, la densidad promedio del país ascendía a 24 personas por k², mientras que en Ucayali, era del orden de 6.4 habitantes x km² (2015)⁷.

⁷ INEI. Densidad Poblacional. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0015/cap-512.htm

Cabe mencionar que 76% de la población se concentra en la provincia de Coronel Portillo, seguida de la provincia de la provincia de Padre Abad (12%).

Cuadro 3.

División política de la región Ucayali

Provincia	Población Estimada 2017	Km2	Densidad
Coronel Portillo	386,142	383,76.43	10.1
Atalaya	54,629	39,001.85	1.4
Padre Abad	60,774	9,450.16	6.4
Purús	4,600	18,472.26	0.2

Fuente: INEI. Sistema de Información Regional para la toma de decisiones.
Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por grupos etarios, la población del departamento es fundamentalmente menor de 30 años. Los niños de 0 a 13 años representan el 27% del total regional, mientras que el 26.5% se encuentra en el rango de 14 a 29.

Cuadro 4.

Ucayali. Población por grupos especiales de edad 2016.

Edad	Frecuencia	Porcentaje
0-13 años	136,847	27.0%
14-29 años	134,420	26.5%
30-44 años	116,102	22.9%
45-59 años	78,029	15.4%
60 a más años	41,483	8.2%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Sistema de Información regional para la toma de decisiones.
Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La población con documento nacional de identidad, asciende a 559,354 al 2016. Cifra superior a la proyección de población en la región, que se explicaría por las características migratorias de la localidad.

Por otra parte, el mayor número de personas documentadas se concentra en la provincia de Coronel Portillo (425,940).

Cuadro 5.

Ucayali. Población identificada con documento nacional de identidad 2016.

Ucayali	559,354
Coronel Portillo	425,940
Atalaya	61,740
Padre Abad	66,927
Purús	4,747

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Sistema de Información regional para la toma de decisiones.
Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

c. Población en edad de trabajar.

La población en edad de trabajar (PET), se compone de las personas mayores de 14 años que se encuentran aptas para ejercer funciones productivas.

En Ucayali, en el año 2015, la PET regional fue de 355,317, equivalente al 72% de su población total proyectada.

Cuadro 5.

Ucayali. Población en edad de trabajar 2016.

PET regional (2015)	355,317	%
PET hombre regional (2015)	193,355	54.4%
PET mujer regional (2015)	161,962	45.6%
Equivalente a la población total proyectada (2015)	72%	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Sistema de Información regional para la toma de decisiones.
Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La Población Económicamente Activa (PEA), compuesta por todas las personas de 14 a más años de edad que en un determinado periodo de tiempo se encontraban trabajando o buscando activamente un trabajo.

Por otra parte, la Población Económicamente Inactiva (PEI) es aquella que encontrándose en edad de trabajar, no participa del mercado laboral (jubilados, amas de casa, etc.) (INEI, 2015).

Se estima que al 2015, la PEA regional ascendía a 273,387 personas, con una tasa de 76.9% superior al promedio nacional (71.6%). En cuanto a la distribución por sexo, prevalece la tasa de actividad de los hombres (86.8%) sobre las mujeres (65.2%).

Respecto al porcentaje de la población económicamente activa por nivel de educación, tenemos que se encuentra mayormente concentrada en aquella que cuenta con educación secundaria (49.7%) y superiores no universitaria (25.6%).

Cuadro 6.

Ucayali. PEA y PEA no ocupada 2015.

PEA (2015)	273,387
PE Inactiva (2015)	81,930
Tasa de actividad de la población nacional (2015)	71.6%
Tasa de actividad de la población de Ucayali (2015)	76.9%
Tasa de actividad de la población hombre (2015)	86.8%
Tasa de actividad de la población mujer (2015)	65.2%
PEA con educación primaria o menos (2015)	14.3%
PEA con educación secundaria (2015)	49.7%
PEA con educación superior no universitaria (2015)	25.6%
PEA con educación superior universitaria (2015)	10.5%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Sistema de Información regional para la toma de decisiones.
Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La PEA ocupada según categoría ocupacional, se concentra en agricultura y pesca (24.4%), seguida del comercio (21.1%).

Cuadro 7.

Ucayali. Ucayali. PEA ocupada según rama de actividad 2015.

Agricultura y Pesca	24.4%
Comercio	21.1%
Transporte y Comunicaciones	9.7%
Hoteles y Restaurantes	9.3%
Manufactura	8.2%
Construcción	6.4%
Administración. Pública, Defensa, Planes de Seguridad Social	5.8%
Enseñanza	5.3%
Inmobiliarias y alquileres	2.1%
Minería	0.3%
Otros servicios	7.5%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Sistema de Información regional para la toma de decisiones.
Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por su parte, según categoría salarial, encontramos que mayoritariamente la población trabaja de forma independiente (42.1%).

Cuadro 8.

Ucayali. PEA ocupada según categoría salarial 2015.

Trabajador independiente	42.1%
Ocupada asalariada	41.7%
Trabajador familiar	11.0%
Empleador o patrono	3.6%
Trabajador del hogar	1.3%
Otra categoría ocupacional	0.3%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Sistema de Información regional para la toma de decisiones.
Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

d. Población ocupada en el empleo informal.

El instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI define como empleo informal, aquel que cumple las siguientes condiciones:

- Actividad laboral para terceros (patronos) o por cuenta propia, cuya unidad productiva pertenece al sector informal.
- Los trabajadores se encuentra sin seguridad social financiada por su empleador.
- Los trabajadores familiares no son remunerados, independientemente de la naturaleza formal o informal de la unidad productiva. (INEI, 2015d).

Desde esa definición encontramos que al año 2015, en el departamento de Ucayali el 79.2% de trabajadores, pertenecían al sector informal, mientras que solamente el 20.8% laborada en el sector formal de la economía.

Cuadro 9.

Ucayali. PEA ocupada según categoría salarial 2015.

PEA formal	55,700	20.8%
PEA informal	211,500	79.2%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Sistema de Información regional para la toma de decisiones.
Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. Educación

En el año 2016, se habían matriculado 172,747 alumnos en la educación pública y privada, fundamentalmente concentrada en el sector urbano y en el nivel de educación primaria. Mientras que en la educación secundaria el número de alumnos es significativamente menor. No existía mayor diferencia en la composición por sexo de la población escolar.

Cuadro 10.

Ucayali. Principales indicadores de educación 2016.

Alumnos matriculados	172,747	%
Alumnos matriculados (hombre)	87,028	50.4%
Alumnos matriculados (mujer)	85,719	49.6%
Alumnos matriculados urbana	138,820	80.4%
Alumnos matriculados rural	33,927	19.6%
Alumnos matriculados inicial	34,457	
Alumnos matriculados primaria	83,214	
Alumnos matriculados secundaria	41,176	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Sistema de Información regional para la toma de decisiones.

Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La tasa neta de matrícula para el año 2015, ascendía a 87.15 en el nivel de educación primaria (6 a 11 años), mientras que en secundaria (12 a 16 años) llegaba al 72.9%.

En el año 2016, el 6.1% de los alumnos de la educación primaria repitió el año, así como el 6.4% de la secundaria.

En cuanto a la oferta educativa, el 24.5% de locales escolares contaban con aulas en buen estado, el 71.3%, así como el 61.3% con suficientes carpetas y pizarras, respectivamente. El 19.8% estaba conectado a la red agua potable, el 47.1% al desagüe, el 31.9% a la electricidad pública y solamente el 13.4% de contaba con los tres servicios básicos⁸.

f. Logros del aprendizaje en comprensión lectora y matemática (2do. Primaria)

f.1. Competencia lectora segundo de primaria.

A nivel de comprensión lectora, los resultados regionales muestran para el año 2016 un ligero retroceso respecto al año 2015, en cuanto al nivel de logro considerado como satisfactorio, pasando de 29% a 25.6%. Los mayores logros a este nivel se concentran en la zona urbana 28.5% frente al 5.7% en lo rural.

Si analizamos los resultados por cada Unidad de Gestión Educativa Local, encontramos que Coronel Portillo (29.5%) y Padre Abad (21.9%) obtienen el mayor logro en este aspecto.

f.2. Competencia matemática segundo de primaria.

A diferencia de la competencia lectora, el logro satisfactorio en competencia matemática presenta un incremento en el año 2016 (15.9), respecto al año 2015 (10.3%), fundamentalmente en las Unidades de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo (18.3%) y Padre Abad (16.6%), concentrado nuevamente en el sector urbano (17.6%) frente al rural (4.3%).

f.3. Competencia lectora segundo de secundaria.

Los resultados regionales muestran para el año 2016 (6.0%) no existe mayor variación en comprensión lectora respecto al año 2015 (6.7%), siendo las Unidades de Gestión Educativa Local de Coronel Portillo (7%) y Padre Abad (3.3%) las de mayor logro. Es este caso lo urbano (6.8%) es notablemente superior a lo rural (0.9%).

⁸ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Sistema de Información regional para la toma de decisiones.

f.4. Competencia matemática segundo de secundaria.

El logro satisfactorio a nivel secundario en mínimo, siendo el promedio regional de 3.2% para el año 2016, frente al 2.1% en el 2015. En este caso no hay mayores diferencias a nivel de las Unidades de Gestión Educativa Local evaluadas, vale decir Coronel Portillo (3.4%) y Padre Abad (3.3%).

g. Violencia familiar y sexual.

La violencia familiar y sexual es un factor de riesgo ante la trata de personas y el trabajo forzoso, por ello la región Ucayali cuenta con cuatro Centros Emergencia Mujer a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicados en las provincias de Atalaya, Padre Abad, Purús y Pucallpa.

En el año 2016 los Centros Emergencia Mujer atendieron 787 casos de violencia familiar. De ellos 119 fueron en agravio de menores de edad, fundamentalmente contra mujeres (77). Por su parte los casos los de violencia sexual, afectaron a 148 personas, siendo 112 de ellas víctimas menores de edad, especialmente mujeres (100)⁹.

h. Trata de personas en Ucayali.

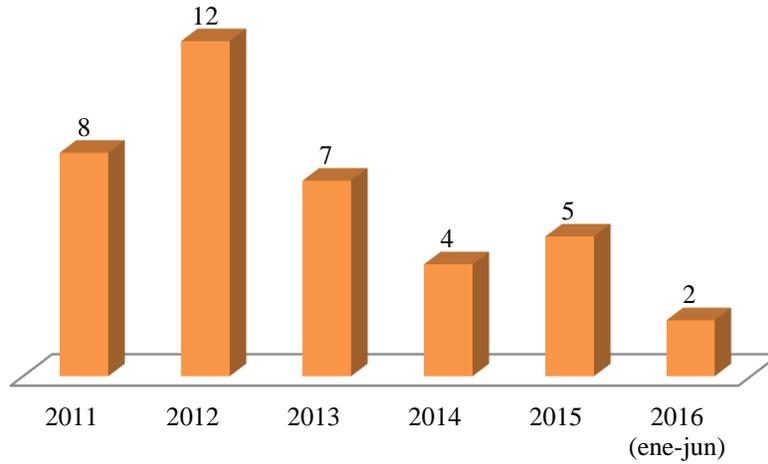
h.1. Denuncias registradas.

El Ministerio Público registró entre el año 2011 y junio del 2016 un total de 38 denuncias por el delito de trata de personas. La cifra aparentemente baja, se explicaría por las siguientes razones: a) Ucayali es sobre todo una región de captación y tránsito de víctimas; b) los casos de trata y trabajo forzoso, se concentrarían en lugares remotos (tala ilegal); c) Ucayali carece de Policía y Fiscalía especializada para los delitos de trata de personas y trabajo forzoso; d) existe un alto subregistro, particularmente en la zona periférica y rural de la región.

Cuadro 11.

Ucayali. Denuncias trata de personas 2011 – 2016.

⁹ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual. Estadísticas Atención Integral a víctimas de Violencia Familiar y Sexual. <http://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=36>



Fuente: Ministerio Público. Observatorio de la Criminalidad, otros.
 Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

h.2. Víctimas y victimarios.

85% de las víctimas son mujeres (41), frente a un 15% de varones registrados como tales. En cuanto a los victimarios el 57% son varones y el 43% mujeres.

Cuadro 12.

Ucayali. Víctimas por sexo 2011 – 2014.

Año	Sexo		Total
	Mujer	Hombre	
2011	13	6	19
2012	17		17
2013	9		9
2014	2	1	3

Fuente: Ministerio Público. Observatorio de la Criminalidad, otros.
 Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Cuadro 13.

Ucayali. Víctimarios por sexo 2011 – 2016.

Año	Sexo			Total
	Mujer	Hombre	No hay información	
2011	6	6		12
2012	8	11	1	20
2013	5	8		13
2014	1	1	1	3

Fuente: Ministerio Público. Observatorio de la Criminalidad, otros.

Elaboración: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Respecto a los patrocinios de víctimas por parte de la Dirección General de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encontramos que en el año 2016 solamente se atendió un caso, sin embargo en el mismo periodo el área de Defensa Penal asesoró a 18 victimarios, compuesto de 10 hombres y 8 mujeres.

h.3. Principales destinos de las víctimas.

h.3.1. Información obtenida en los talleres y entrevistas institucionales.

Una de las principales dificultades que presenta la región en cuanto a la trata de personas y el trabajo forzoso, es la ausencia de información y registros, sin embargo en los talleres realizados, así como en las entrevistas efectuadas durante el proceso de elaboración del Plan Regional, se recogió la opinión de informantes institucionales, la misma que consta a continuación:

- La Policía Nacional refiere que se presentan casos de trata de personas y trabajo forzoso, que no se “configuran totalmente” o simplemente no se logran concretar a nivel de la investigación y la administración de justicia.
- La ausencia de una Fiscalía Especializada dificulta la investigación de los casos, así como la intervención en contextos potenciales de trabajo forzoso y trata de personas.
- La falta de capacitación de los prestadores de servicios públicos, constituye una limitante para la investigación, persecución y sanción del delito, así como para la atención integral de las víctimas.
- No existe una práctica de trabajo articulada con las regiones de destino de las víctimas, en ese sentido, se pierde información valiosa, que podría contribuir a la formulación de políticas regionales y locales más eficientes.
- La condición socio – económica de la población, así como su desconocimiento del problema, es aprovechada para captar con facilidad a las víctimas. En ese contexto las ofertas de trabajo son un medio muy efectivo para el engaño.

- La desaparición “fuga” de adolescentes en un ámbito de investigación que podría estar relacionado a la trata y trabajo forzoso y que requiere mayor investigación.
- La Marina de Guerra refiere que en todos los campamentos de tala de madera, habrían casos de trabajo forzoso y trata de personas, tanto de mujeres en explotación sexual y laboral (cocina), como de hombres explotados laboralmente. En estos contextos las personas que fallecen son dejadas en el monte donde los animales se las devoran.
- Los pasajeros que se embarcan en los puertos de las región, muchas veces no son registrados en el manifiesto de pasajeros.
- En el transporte terrestre interprovincial, existen numerosas empresas y servicios informales que no son fiscalizados.
- La Dirección Regional de Trabajo, refiere haber recibido denuncias de empresas en Aguaytía en donde habría personas en condición de trabajo forzoso. Estas no podrían ser fiscalizadas debido a las condiciones geográficas e inseguridad del lugar
- La Defensoría del Pueblo refiere que la zona conocida como “reloj público” de Pucallpa, es una lugar de probable captación de víctimas de la zona a través de oferta de trabajo, según se desprende de los casos que ha atendido.
- La Dirección Regional de Salud, refiere que en el distrito de Sepahua, los adolescentes de ambos sexos de comunidades indígenas trabajan en bares y locales nocturnos de la localidad.
- La Gerencia de Desarrollo Social, refiere que en el distrito de Manantay, específicamente en la calle Túpac Amaru, existen bares y locales nocturnos, atendidos por menores de edad. Situación similar existiría en los distritos de Yarinacocha, Aguaytía, Iparía y Tahuanía.
- La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial, menciona que se requiere actualizar el cuadro de infracciones y sanciones para poder realizar el cierre definitivo de los locales donde se presume o verifica la existencia de casos de trabajo forzoso y trata de personas.
- La fiscalización de centros de trabajo se encuentra a cargo de 5 inspectores (2 del Gobierno Regional y 3 de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral), lo que no permitiría la identificación de casos de trabajo forzoso y trata de personas.
- En el distrito de Masisea, la minería informal tiene una demanda potencial de víctimas de trata y trabajo forzoso.
- La institución Flora Tristán, ha identificado casos de madrinazgo y padrino en el distrito de Masisea, constituyendo una práctica vinculada al trabajo forzoso y trata de personas.
- Todos los participantes en los talleres coinciden en afirmar que no existen suficientes servicios públicos en los distritos y comunidades del interior de la región, lo que explicaría la ausencia de denuncia y de registros de casos de trabajo forzoso y trata de personas.

Ucayali es por lo tanto una región con población mayoritariamente joven, concentrada en la zona urbana de las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad. Las competencias lectoras y

matemáticas de la población educativa son muy bajas, particularmente en la zona rural, lo que se agrava en el nivel secundario, donde la tasa neta de matrícula cae notablemente. A ello se agrega una oferta educativa técnica y universitaria limitada, que alimenta un mercado laboral donde más del 70% de la población es informal.

Lo descrito configura un escenario donde adolescentes y jóvenes tienen escasas oportunidades de desarrollo, constituyendo el principal caldo de cultivo para el trabajo forzoso y la trata de personas. A ello se suma, la falta de información existente acerca del tema, así como prácticas socialmente aceptadas como el “padrinazgo” o similares que incrementan el riesgo de los adolescentes. En ese contexto una oferta de trabajo es siempre bien recibida por adolescentes y jóvenes, que inclusive son impulsados por sus familiares a aceptarlas.

En lo institucional, se carece de entidades especializadas para la lucha contra este delito, así como para la protección especial de niños y adolescentes. En ese sentido, Ucayali no cuenta con fiscalías especializadas para la trata de personas o el trabajo forzoso. La Policía Nacional tiene solamente dos efectivos como responsables del tema, los Centros Emergencia Mujer no han reportado casos y se carece de una Unidad descentralizada de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Los contextos de explotación como los campamentos de tala de madera, se encuentran distantes y requieren medidas de seguridad para su fiscalización, en consecuencia los operativos no se realizan con frecuencia. Por otra parte los registros de casos son mínimos precisamente por la escasa denuncia, pero sobre todo por la falta de investigación administrativa y penal. Los controles en carreteras y ríos, requieren ser coordinados e integrales para detectar posibles víctimas, especialmente si tomamos en cuenta que Ucayali es una región de origen y tránsito de ellas con destino al sur del país.

Definitivamente el trabajo forzoso y la trata de personas recién ingresan a la agenda pública y política de la región. En ese contexto, la Red regional, que impulsa el proceso de planificación, requiere la aprobación de una Ordenanza que impulse su trabajo, así como un liderazgo sostenido del Gobierno Regional, quien ha asumido compromisos en ese campo. La asistencia técnica y el monitoreo de entidades públicas del nivel nacional y de cooperación, son una demanda de la Red regional, que debe ser concretada. Por otra parte, el fortalecimiento de las capacidades de sus integrantes en urgente, así como la aprobación de instrumentos de gestión territorial para la atención de víctimas.

El desarrollo de investigaciones académicas, ha permitido mostrar el problema, pero aún es insuficiente frente al vacío existente en el campo de las evidencias. Es interés de la Red regional, impulsar mayores investigaciones y sistematizaciones de las prácticas institucionales que han venido dándose en este campo.

h.3.2. Investigaciones.

El documento “Precariedad y trabajo forzoso en la extracción de madera: Un estudio en espacios rurales de la Amazonía peruana”¹⁰ (OIT, 2015), se describen las dinámicas del trabajo forzoso en la extracción de madera en tres comunidades rurales de la región Ucayali (Flor de Ucayali, Nuevo Utuquinia y José Olaya).

El estudio identifica un elevado porcentaje de trabajadores en condiciones de “trabajo y vida bajo dureza” y un número menor en los que se evidencia la presencia de indicadores de trabajo forzoso en las dimensiones de “contratación no libre” o de “imposibilidad de dejar al empleador”.

Por otra parte, muestra que en los casos estudiados el trabajo forzoso no constituye una situación aislada, de las condiciones de precariedad, pobreza, bajo nivel educativo, informalidad y explotación, donde los jóvenes, así como los pueblos indígenas y las mujeres son una población particularmente vulnerable.

El estudio “Caracterización de las condiciones de trabajo forzoso en la minería de oro en Madre de Dios y una aproximación a los factores de riesgo” (OIT, 2015), describe un contexto marcado por la presencia de víctimas de todo el país, en campamentos ilegales de minería auríferos, identificando deficientes condiciones de salud y seguridad en el trabajo; el exceso de horas trabajadas a la semana; exposición a enfermedades, accidentes y otros riesgos; deficiente alimentación; falta de agua, luz y desagüe. Por otra parte, muestra las dimensiones de “reclutamiento no libre” y la “imposibilidad de dejar al empleador” como indicadores de trabajo esclavo.

Un estudio de 20 casos de mujeres de Ucayali (Mujica, 2014) muestra trayectorias de vida, en donde la explotación sexual y la eventual trata estaría presente a lo largo de ella. El documento aporta valiosa información sobre la situación de la violencia sexual en agravio de niñas, adolescentes y jóvenes mujeres de la región¹¹.

¹⁰ MUJICA, Jaris. Precariedad y trabajo forzoso en la extracción de madera. Un estudio en espacios rurales de la Amazonía peruana. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos, Proyecto “Consolidando y Difundiendo Esfuerzos para Combatir el Trabajo Forzoso en Brasil y Perú”, 2015. 50 p http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_427032.pdf

¹¹ MUJICA, Jaris. Trayectorias y ciclos de explotación sexual y trata para la explotación sexual de mujeres en la Amazonía peruana. Pontificia Universidad Católica del Perú. ANTHROPOLOGICA/AÑO XXXII, N.º 33, 2014, pp. 163-177. <http://www.scielo.org.pe/pdf/anthro/v32n33/a08v32n33.pdf>

CAPÍTULO III. MARCO ESTRATÉGICO 2017 -2021.

El Plan Regional se estructura siguiendo los objetivos estratégicos del Plan Nacional contra la trata de personas, así como del Plan Nacional para la lucha contra el Trabajo Forzoso vigente.

Los indicadores verificables, han sido adaptados al contexto regional, con el ánimo de contribuir desde una perspectiva territorial a su cumplimiento. De la forma que puedan ser parte de un informe regional y nacional.

Por otra parte, el Plan está organizado siguiendo cuatro ejes estratégicos:

1. Gobernanza institucional.
2. Prevención y sensibilización.
3. Atención, protección y reintegración.
4. Fiscalización y persecución del delito.

3.1. GOBERNANZA INSTITUCIONAL.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 01: Se garantiza la gestión y capacidad institucional articulada en el funcionamiento del Estado, y la adopción e implementación de políticas públicas a través de estrategias integrales orientadas a enfrentar el problema de la trata de personas y el trabajo forzoso, desde los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, género, niñez, discapacidad, entre otros.

Indicadores verificables objetivamente (IVO):

1. Red regional funciona como un sistema; coordina, planifica, ejecuta, monitorea y evalúa políticas y acciones para una mejor acción del Estado contra la trata de personas y el trabajo forzoso.
2. N° de Instituciones que implementan los enfoques en su normativa, procesos organizacionales, documentos de gestión y acciones contra la trata de personas.
3. Incremento sostenible del % de entidades regionales y locales que asignan presupuesto y monitorean cumplimiento del Plan.

Acciones	Metas anuales						Responsables	Fuentes de verificación
	Total	2017	2018	2019	2020	2021		
1. Conformación de dos espacios de coordinación subregional (Atalaya y Padre Abad).	2	1	1				Gobierno Regional	Copia de normas legales de constitución de espacios.
2. Elaborar Plan Operativo Anual de la Red Regional	5	1	1	1	1	1	Red Regional	Copia de acta de aprobación de Planes Operativos Anuales.
3. Incorporar acciones estratégicas y presupuestos en planes operativos institucionales (POI)	5	1	1	1	1	1	Red Regional	Informe de cada entidad reportando a la Secretaría Técnica
4. Reunión anual de coordinación entre la Red regional y los espacios subregionales.	5	1	1	1	1	1	Gobierno Regional	Informe de la reunión anual, precisando: programa y compromisos asumidos.

5. Elaborar proyecto de inversión pública.	1		1				Gobierno Regional	1 PIP aprobado.
6. Diseño de planes de acción con regiones de destino de víctimas de trata de personas (Cusco, Madre de Dios, otros)	5	1	1	1	1	1	Gobierno Regional	Planes de trabajo aprobados.
7. Conformación de equipo interinstitucional de monitoreo y evaluación.	1	1					Integrante de la Red Regional	Acta señalando los integrantes del equipo de monitoreo.
8. Evaluación anual de Plan Operativo Regional.	5	1	1	1	1	1	Comisión Regional	Informe de la comisión de monitoreo y evaluación
9. Evaluación de medio término del Plan Regional.	1			1			Comisión Regional	Informe de la comisión de monitoreo y evaluación
10. Evaluación final del Plan Regional.						1	Comisión Regional	Informe de la comisión de monitoreo y evaluación

47

3.2. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACION

OBJETIVO ESTRATÉGICO 02: Se reducen los factores de riesgo frente al delito de Trata de Personas, garantizando entornos seguros y disminuyendo la tolerancia social hacia el delito, especialmente en las zonas de mayor prevalencia, considerando los enfoques de derechos humanos, interculturalidad, género, niñez, discapacidad, entre otros.

Indicadores verificables objetivamente (IVO):

1. Índice de tolerancia social de las personas, en relación a la trata de personas y el trabajo forzoso con tendencia a reducirse.

2. Porcentaje de población en situación de vulnerabilidad con conocimiento y sensibilización sobre la trata de personas y trabajo forzoso y los derechos vinculados al delito.
3. Porcentaje de población que conocen y acuden a los servicios públicos destinados a enfrentar la trata de personas y el trabajo forzoso.
4. N° de indicadores de prevención de trata de personas y sus formas de explotación, en zonas focalizadas, incluidos en los programas sociales del MIDIS, y a las estrategias del MINEDU, MINSA, MTPE, MIMP, dirigidas a la población en situación de riesgo para el acceso a los servicios.

Acciones	Metas anuales						Responsables	Fuentes de verificación
	Total	2017	2018	2019	2020	2021		
11. Aplicar las guías de trabajo forzoso y TdP en escuelas piloto de Ucayali - Planes Educativos Institucionales (PEI) y Plan Anual de Trabajo (PAT).	25	5	5	5	5	5	Dirección Regional de Educación UGEL CEM OIT (asistencia técnica).	PEI, PAT de instituciones educativas, otros instrumentos de gestión.
12. Capacitación a personal de los sectores involucrados en la implementación del Plan.	13	1	3	3	3	3	Red Regional	Lista de personas capacitadas. Resultados de evaluación mediante pruebas de entrada y salida.
13. Operativos preventivos e inopinados, entre SUTRAN, Gobierno Regional, Policía Nacional, Ministerio Público, SUNAT en medios de transporte en rutas nacionales y regionales.	25	5	5	5	5	5	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones SUTRAN Ministerio Público Policía Nacional del Perú SUNAT	Informe detallando lugares y resultados de los operativos
14. Fiscalización y control en el traslado de menores de edad	25	5	5	5	5	5	Capitanía de Puerto Ministerio Público	Informe detallando lugares y resultados de

en rutas fluviales y control de listas de pasajeros.							Policía Nacional del Perú	los operativos
15. Fiscalización laboral en centros de trabajo informal y formal.	25	5	5	5	5	5	Dirección Regional de Trabajo Ministerio Público Policía Nacional del Perú	Informe detallando lugares y resultados de los operativos
16. Revisión y actualización de normas municipales sobre sanción administrativa de establecimientos.	1		1				Municipalidades provinciales y locales.	Normas legales aprobadas
17. Fiscalización municipal en establecimientos focalizados	25	5	5	5	5	5	Gobiernos Locales Ministerio Publico PNP	Informe detallando lugares y resultados de los operativos
18. Realización de sesiones de capacitación a periodistas y miembros de las áreas de comunicación, para que repliquen información.	5	1	1	1	1	1	Red Regional	Lista de personas capacitadas. Programa de capacitación.
19. Difusión de la línea nacional o regional de denuncia de casos.	5	1	1	1	1	1	Red Regional	Informe
20. Difusión de Informe anual sobre el avance en la implementación del Plan Regional (Conferencia de prensa).	5	1	1	1	1	1	Red Regional	Informe de la actividad de difusión (Setiembre de cada año)

3.3. ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REINTEGRACIÓN

OBJETIVO ESTRATEGICO 03: Se Garantizan los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, según las necesidades de las víctimas y su entorno familiar y comunitario transversalizando los enfoques de derechos humanos, género, niñez y adolescencia, discapacidad, interculturalidad e interseccionalidad.

Indicadores verificables objetivamente (IVO):

1. Numero de instituciones que brindan Servicios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, trabajan articuladamente sin discriminación por sexo, edad, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad o cualquier otra condición
2. Incremento del % de víctimas de trata y trabajo forzoso que acuden a una entidad pública a solicitar atención, protección integral, integración y reintegración de calidad.
3. Grado (%) de satisfacción de las víctimas sobre los servicios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, brindados por el Estado.

Acciones	Metas anuales						Responsables	Fuentes de verificación
	Total	2017	2018	2019	2020	2021		
21. Elaboración de documento técnico regional de atención integral a víctimas de trata y trabajo forzoso.	1		1				Red Regional	Acta de aprobación del documento
22. Capacitación a personal de los servicios de la ruta de atención integral a víctimas							Red Regional Ministerio de Justicia Ministerio Público Poder Judicial Centros Emergencia Mujer Ministerio del Interior	Lista de personas capacitadas. Resultados de evaluación mediante pruebas de entrada y salida.
23. Creación e implementación de casa de acogida para víctimas de trata y trabajo forzoso.							Gobierno Regional	Informe de creación e implementación.

3.4. FISCALIZACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO

OBJETIVO ESTRATEGICO 04: Se fortalecen los mecanismos de fiscalización y persecución para la detección, intervención oportuna y sanción del delito de Trata de Personas y trabajo forzoso, garantizando los derechos y reparación integral de las víctimas, la transparencia y el debido proceso.

Indicadores verificables objetivamente (IVO):

Número de instituciones encargadas de implementar estrategias de detección, persecución, intervención oportuna, sanción del delito de Trata de Personas y trabajo forzoso, funcionando articuladamente.

1. Incremento del N° de denuncias recibidas, debidamente investigadas y monitoreadas.
2. Incremento del Número de casos condenados y sancionados.

Acciones	Metas anuales						Responsables	Fuentes de verificación
	Total	2017	2018	2019	2020	2021		
24. Capacitación a personal del sistema de administración de justicia.	5	1	1	1	1	1	Poder Judicial Ministerio Público Policía Nacional MINJUS (Defensa de Víctimas) Centro Emergencia Mujer	Lista de personas capacitadas. Resultados de evaluación mediante pruebas de entrada y salida.
25. Mega operativos en lugares focalizados.	9	1	2	2	2	2	PNP Ministerio Público Poder Judicial Gobierno Local CEM UIT	Informe detallando lugares y resultados de los operativos

CAPÍTULO IV. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.

La implementación del Plan Regional, constituye una oportunidad valiosa para poner en valor las iniciativas sectoriales y multisectoriales que se han venido desarrollando o se ha previsto ejecutar en este campo, considerando una gestión basada en resultados y al servicio de la ciudadanía.

Desde esa perspectiva, el Plan como instrumento estratégico de política pública, prevé un modelo de gestión para su concreción que se sustenta en los siguientes pilares:

- a. Encadenamiento de políticas públicas.
- b. Planificación operativa.
- c. Formación de sub grupos de trabajo y unidades de gestión descentralizada.
- d. Monitoreo, evaluación, difusión, transparencia de resultados y gestión del conocimiento.

1.1. Encadenamiento de políticas públicas.

La lucha contra la trata de personas, especialmente de niñas, niños, adolescentes y mujeres se desprende de las Políticas de Estado¹² aprobadas por el Acuerdo Nacional en el campo del “Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud”, específicamente referidas a la prevención y erradicación de todas las formas de violencia, entre ellas la explotación.

En ese marco, en el año 2011, se aprobó el Plan Bicentenario (Decreto Supremo 054-2011-PCM)¹³ que establece los principales objetivos del país al 2021. Entre ellas garantizar el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, así como el acceso gratuito a la justicia, especialmente de grupos vulnerables.

Posteriormente se aprobó mediante Decreto Supremo 004-2011-IN el Plan Nacional de Acción contra la trata de personas en el Perú 2011-2016, actualmente en evaluación y cuyos objetivos estratégicos se encuentran organizados en ejes similares al presente Plan.

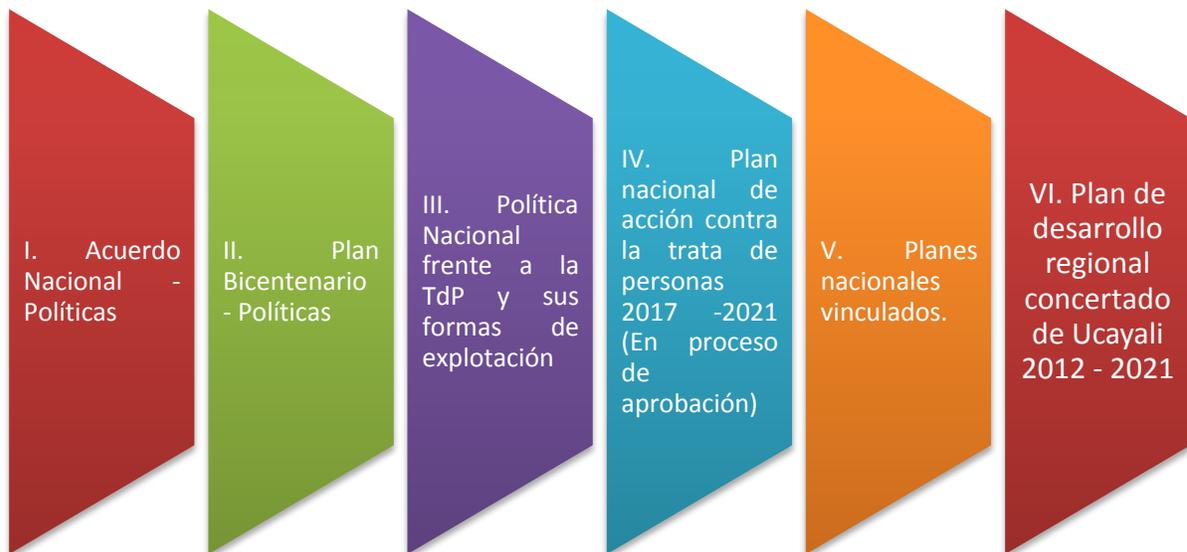
En el campo de la niñez, el año 2012, se aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 - 2021 (Decreto Supremo N°001-2012-MIMP) que incorporó como uno de sus resultados esperados la protección integral frente a la trata de niñas, niños y adolescentes, especialmente aquella con fines sexuales, laborales y mendicidad (Resultado 17).

Siempre en la perspectiva estratégica, se aprobaron planes y estrategias nacionales que abordan distintos aspectos de la trata de personas, entre ellos tenemos a:

¹²<http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/16-fortalecimiento-de-la-familia-promocion-y-proteccion-de-la-ninez-la-adolescencia-y-la-juventud/>

¹³ <http://www.ceplan.gob.pe/ceplan/legal/plan-bicentenario>

- Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (Decreto Supremo 008-2016-MIMP).
- Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 (Decreto Supremo 004-2012-MIMP).
- Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (Decreto Supremo 015-2012-TR).
- Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017 (Decreto Supremo 004-2013-TR)



Todos estos instrumentos tienen como culminante la aprobación de la “Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación” (Decreto Supremo No. 001-2015-JUS), mediante la cual se establecieron lineamientos estratégicos de país en este campo y de donde se desprende al diseño y estrategia de gestión del presente documento.

Por otra parte, el presente instrumento de gestión, se alinea a los ejes estratégicos sobre “derechos fundamentales y dignidad de las personas”, “oportunidades y acceso a los servicios”, así como “estado y gobernabilidad” del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Madre de Dios 2014 – 2021.

El citado encadenamiento de políticas permite un marco legal orgánico para la implementación presupuestal y administrativa del presente Plan Regional.

1.2. Planificación operativa.

El Plan Regional está organizado de forma cronológica e incluye actividades generales que deben ser desagregadas en sub – actividades y tiempos precisos, estableciendo los grados de responsabilidad que correspondan.

El trabajo de planificación operativa se realizará en el mes de noviembre de cada año, en una sesión de trabajo que incluirá la evaluación del plan de acción del año calendario y la formulación del plan de acción para el año siguiente.

Sin perjuicio de ello, la incorporación de acciones en planes operativos institucionales o similares, se realizará en la fecha que corresponda según sus propios sistemas de planificación (operativa y presupuestal) institucional.

La sesión de evaluación y planificación contará con la presencia de los espacios de gestión sub regional que en ese momento se encuentren vigentes.

Cuadro 14.

Planificación operativa

Mes	Objetivo	Productos esperados	Instrumento
Noviembre	Elaborar el plan operativo anual.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de evaluación del Plan operativo del año calendario. 	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de evaluación (Anexo 2)
		<ul style="list-style-type: none"> Formulación del plan operativo del año siguiente. 	<ul style="list-style-type: none"> Matriz de Planificación (Anexo 3)

La sesión de planificación tendrá una duración de cinco horas.

Los participantes se dividirán en tres grupos de trabajo y cada uno de ellos, procederá al llenado de la matriz correspondiente (Anexo 2) por espacio de dos horas. Al término se podrá realizar una sesión plenaria por espacio de una hora.

Enseguida se trabajará en el llenado de la matriz de planificación (Anexo 3) durante dos horas. Se realizará una sesión plenaria final para aprobar el contenido del Plan y tomar acuerdos.

1.3. Formación de sub grupos de trabajo y unidades de gestión descentralizada.

La Gerencia de Desarrollo Social ejerce la labor de Secretaría Técnica de la Red Regional, cuenta con un punto focal responsable de la gestión operativa, que debe ser fortalecido permanentemente.

En cuanto a la Red Regional, esta se organizará como mínimo en los siguientes sub grupos de trabajo:

Cuadro 15.

Sub grupos de trabajo de la Mesa Regional

Sub grupo	Responsabilidades
Fortalecimiento de capacidades	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de los procesos de capacitación desde una perspectiva integral.
Monitoreo y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> Monitoreo y evaluación de la implementación del plan regional y planes operativos anuales. Acopio de fuentes de verificación de las actividades.
Asistencia y protección de víctimas.	<ul style="list-style-type: none"> Gestión del componente de asistencia y protección de víctimas.
Persecución y sanción	<ul style="list-style-type: none"> Gestión del componente de persecución y sanción del delito.
Registros y bases de datos	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de la información.

1.4. Monitoreo, evaluación, difusión, transparencia de resultados y gestión del conocimiento.

El Plan ha sido elaborado tomando en cuenta unidades de medida para facilitar su monitoreo y evaluación.

Todas las actividades serán reportadas a través de un instrumento de información (Anexo 1) con enfoque de género.

Estas constarán físicamente en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Social y serán utilizadas en el proceso de monitoreo y evaluación a cargo del subgrupo responsable.

Se realizarán evaluaciones periódicas al Plan regional, así como a los planes operativos anuales. Estas permitirán realizar los ajustes necesarios a ambos instrumentos de gestión.

Los resultados serán consolidados en un informe anual, que se presentará con motivo del día nacional contra la trata de personas (23 de setiembre) y estará a disposición de la ciudadanía en plataformas virtuales institucionales.

Por otra parte, se fortalecerá un sistema de registro de caso de las entidades que conforman la Mesa Regional y se trabajará en la consolidación de una base de datos unificada.

Respecto a esto último, se incidirá a dos niveles de gobierno.

- En el nacional con las entidades que cuentan con registros de éste tipo, para fortalecerlos, particularmente en lo que corresponde a la identificación de la trata de personas y su diferencia con otros delitos
- En lo regional, para establecer criterios comunes para el registro de casos y la formulación de bases de datos en este nivel de gobierno, que permitan la elaboración de informes para la toma de decisión.

Cuadro 16.

Monitoreo y evaluación del Plan Regional

Actividad	Periodicidad	Objetivo
Monitoreo de actividades	Permanente	<ul style="list-style-type: none"> • Acopiar fuentes de verificación. • Identificar dificultades en el proceso de implementación del Plan y proponer soluciones.
Evaluación parcial del plan operativo anual	Julio	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y realizar ajustes a la planificación anual.
Evaluación anual del plan operativo anual	Noviembre	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un balance de cumplimiento de las actividades. • Identificar buenas prácticas replicables.
Evaluación de medio término del plan regional	Julio de 2019	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un balance de cumplimiento e identificar y/o realizar ajustes al Plan.
Evaluación final del plan regional	Noviembre de 2021	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar un balance de cumplimiento. • Evaluar la pertinencia de contar con un nuevo Plan e identificar las principales acciones.

ANEXOS 1.

FORMATO DE REPORTE DE ACTIVIDAD

Día:	Mes:	Año:

(Fecha de elaboración del reporte de actividad)

1. Objetivo estratégico (Señalar No.)			
2. Indicadores verificables objetivamente (IVO) (Señalar No.)			
3. Objetivo inmediato (Señalar No.)			
4. Acción (Señalar No.)			
5. Fecha de realización de la actividad.	Día	Mes	Año
6. Responsable/s de la actividad.			
7. N° de participantes.	Hombres	Mujeres	
8. Descripción de la actividad (breve)			
8.1. Objetivo de la actividad:			
8.2. Acuerdos:			
9. Dificultades en la planificación, organización y/o realización de la actividad (Máximo 3)	a.		
	b.		
	c.		
10. Medidas sugeridas (Máximo 3)	a.		
	b.		
	c.		
11. Lecciones aprendidas (breve).			

Nombre de la persona que elabora el informe:

Firma:

ANEXOS 2.

MATRIZ DE EVALUACION ANUAL DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL (REGIONAL, PROVINCIAL, LOCAL)

1. Objetivo estratégico (Señalar No.)	
2. Indicadores verificables objetivamente (IVO) (Señalar No.)	
3. Acción (Señalar No.)	

Acción	Código de la actividad en el Plan Regional	Meta prevista (Número, porcentaje)	¿Se cumplió?		Dificultades identificadas para la implementación de la actividad (Máximo 3)	Señale las propuestas para superar las dificultades (Máximo 3)	Número o porcentaje de cumplimiento.
			Si	No			
1. Acción:			Si	No	1.	1.	
					2.	2.	
					2.	3.	

ANEXOS 3

MATRIZ DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL (REGIONAL, PROVINCIAL, LOCAL)

1. Objetivo estratégico (Señalar No.)	
2. Indicadores verificables objetivamente (IVO) (Señalar No.)	
3. Acción (Señalar No.)	

Acción	Código de la actividad en el Plan Regional	Total	Año:												Responsable	Recursos (Enumerar)
			Mes													
			En	Fe	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
1. Acción:																
1.1. Sub acción:																
1.1.1.																

ORDENANZA REGIONAL N°

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria llevada a cabo, el XX de XX del XX.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconocida por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 13282, de fecha 09 de diciembre de 1959, y Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Artículos 5° y 6° que establecen que “Nadie será sometido a esclavitud o servidumbre involuntaria, prácticas prohibidas en cualquiera de sus formas, así como la trata y tráfico de mujeres”;

Que, la Convención sobre Derechos del Niño (1989), ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278, de fecha 03 de agosto de 1990, y su adhesión del 05 de septiembre del mismo año, en su Artículo 35° conviene que los estados parte “Tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”;

Que, la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2,000 estableció y aprobó tres protocolos que forman parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (conocidos también como protocolos de Palermo). El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (en adelante, Protocolo contra la Trata de Personas). Desde su entrada en vigor en el año 2003, el Protocolo contra la Trata de Personas ha sido ratificado por 154 estados, (dentro de los que se encuentra el Perú) lo que pone de manifiesto el interés y compromiso de los Estados partes en el combate a tan execrable delito. Esto ha permitido además que, desde su vigencia, 134 países (dentro de ellos el Perú), hayan tipificado el delito de trata de personas en sus legislaciones internas.

Con la finalidad de seguir impulsado el Protocolo contra la Trata de Personas, en el año 2000, se diseñó el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas. En él se destacan: i) medidas de prevención; medidas de protección y asistencia para las víctimas; medidas de enjuiciamiento de los delitos; y refuerzo de las alianzas contra la trata de personas.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1° considera a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, en su artículo 2° literal b, prevé que toda

persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal, prohibiendo implícitamente la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas.

Que, mediante Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, promulgada el 16 de enero de 2007 2008, se dieron modificaciones sustantivas en el artículo 153 del Código Penal referido al delito de trata de personas, el cual fue perfeccionado a través de la Ley N° 30251.

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28950, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-IN, de fecha 09 de febrero del año 2016, los Gobiernos Regionales tienen responsabilidad en materia de prevención y protección a las víctimas en casos de trata de personas, motivo por el cual promoverán el desarrollo de estrategias para la prevención del delito de trata de personas, así como la atención a las víctimas y a sus familiares directos dependientes.

Que, mediante Decreto Legislativo 1323, se introdujo el tipo penal de trabajo forzoso en la legislación nacional.

Que, en el año 2007, se conformó la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso – CNLCTF (Decreto Supremo N° 001-2007-TR), quien elaboró el II Plan Nacional para la lucha contra el Trabajo Forzoso PNLCTF 2013 – 2017 (Decreto Supremo N° 004-2013-TR), que tiene el objetivo de erradicar el trabajo forzoso en el país, “contando con un sistema de atención integral a las víctimas rescatadas y generando las condiciones suficientes para prevenir su reaparición en el futuro”

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-JUS del 24 de enero de 2015, se aprobó la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación, que aborda el fenómeno desde tres ejes de intervención: la prevención social, la persecución del delito y la protección a la víctima. Adicionalmente, su implementación plantea un eje transversal de focalización y articulación local de la política, que garantiza su adaptación a la realidad de cada región del país.

Que, mediante del Decreto Supremo N° 001-2015-JUS de fecha 24 de enero de 2015 se aprueba la "Política Nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación", la misma que tiene por objetivo principal la prevención, el control y reducción del fenómeno, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generen; la persecución y sanción eficiente del delito de trata y todo aquel vinculado a la explotación de personas; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas. Esta Política constituye el principal marco orientador de la política criminal en esta materia y contiene lineamientos generales y específicos que constituyen directrices para su implementación.

En ese marco el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria brindó asistencia técnica al Gobierno Regional de

Ucayali, en la elaboración del Plan Regional contra la trata de personas y el trabajo forzoso 2017 – 2021.

Que, con Ordenanza Regional N° XXX, se creó la Red Regional contra la trata de personas de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, en el marco de la Implementación de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, atendiendo al fenómeno de la Trata de Personas en la Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ampliada y modificada por la Ley N° 27902:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONSTITUIR LA RED REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRABAJO FORZOSO DE UCAYALI, que será presidida por la Gerencia de Desarrollo Social y estará integrada por:

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional de Vivienda y Construcción
- Oficina de Cooperación Técnica Internacional
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Ministerio Policía Nacional
- Ministerio Público
- Poder Judicial
- Defensoría del Pueblo
- Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
- Municipalidad Provincial de Atalaya
- Municipalidad Provincial de Padre Abad
- Municipalidad Provincial de Purús

- Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Registro Nacional de Identidad y Estado Civil
- Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES
- Instituto Nacional de Estadística e Informática

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRABAJO FORZOSO - UCAYALI 2017 - 2021 elaborado por la Red Regional contra la trata de personas de Ucayali, con la asistencia técnica de Organización Internacional del Trabajo y la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR las acciones del Plan Regional al Plan Operativo Institucional Anual.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, el monitoreo y evaluación de presente Plan Regional. Debiendo elaborar y presentar un informe de gestión los días 23 de setiembre de cada año, en el marco del día nacional contra la trata de personas, aprobado por Ley N° 29918

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Ordenanza Regional a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

63

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria del Consejo Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, para su promulgación.

En la ciudad de Pucallpa, a los XX del mes de XX del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los XX del mes de XX del año dos mil diecisiete.